PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N° 2889 -2022-OGRH-HEVES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Expediente N° 22-029046-002, Nota Informativa N° 483-2022-ECV-EGE-OGRH-HEVES e Informe N° 704-2022-ECV-EGE-OGRH-HEVES, sobre el pago por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas a favor de don **PANIURA QUISPE MAXWELL RENZO;**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, Artículo 6º, Literal f), modificado por el Artículo 2º de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: ***"vacaciones remuneradas de 30 días naturales"***;

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8º numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, prescribe que: *"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*;

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8º numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".* **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas**;

Que, siendo así, el Área Funcional de Legajos de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha emitido el Informe Situacional N° 2696-2022-OGRH-HEVES, de fecha 29 de diciembre de 2022, informando que mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 0046-2022-COVID19/HEVES, se contrató a don **PANIURA QUISPE MAXWELL RENZO**, en el cargo de **ENFERMERO/A GENERAL**, con una remuneración mensual de **SEIS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 6,000.00)** desde el **01/02/2022** al **31/07/2022;**

Que, mediante Informe N° 704-2022-ECV-EGE-OGRH-HEVES de fecha 29 de diciembre de 2022, el Responsable del Área Funcional de Liquidación de la Compensación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión a favor de don **PANIURA QUISPE MAXWELL RENZO,** adjuntando **Hoja de Liquidación N° 2488-2022-LC-EGE-OGRH/HEVES,** quien ha laborado en la entidad bajo el Decreto Legislativo N° 1057 para la atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, con el cargo de **ENFERMERO/A**

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N° 2889 -2022-OGRH-HEVES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de diciembre de 2022

GENERAL a partir del **01/02/2022** al **31/07/2022**, estableciendo otorgar el reconocimiento por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas por un monto total a **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 2,933.33)** conforme a la **Hoja de Liquidación N° 2488-2022-LC-EGE-OGRH/HEVES**, adjunto al expediente;

Que, por otro lado, a través de la Nota Informativa N° 483-2022-FARS-OGRH-HEVES, la Especialista Administrativa del Área Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al Certificado de Crédito Presupuestal N° 4425, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO), para el pago de vacaciones truncas del personal antes citado;

Con el visto bueno del Área de Liquidación de la Compensación, la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las facultades delegadas dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, artículo 11°, numeral 11.2; sobre acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR por concepto de pago de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el monto de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 2,933.33)** a favor de don **PANIURA QUISPE MAXWELL RENZO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al/la interesado/a.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUZ ORELIA MARTINEZ VELEZMORO
JEFA DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

LOMV/MGSH/ECV/emrl